



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE NATACIÓN DE LA CAMPAÑA UDA EN LA PISCINA DE BENTA BERRI, ADSCRITA AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE DONOSTIA/ SAN SEBASTIÁN.**

**1. DESCRIPCIÓN**

La campaña de UDA se dirige a la población en general, y se realiza en las instalaciones deportivas municipales de acuerdo con la programación que, anualmente, realizan los clubes. Estos clubes llevan adelante las actividades que se realizan en la piscina, que están dirigidas a todas las edades, y comprenden cursos de aprendizaje de diferentes modalidades en el medio acuático.

Las actividades podrán programar su comienzo para el día 23 de junio y finalizar el 5 septiembre. No se podrán programar cursos del 31/07 al 17/07 por el cierre de instalación programado para esas fechas.

**2. CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

Los licitadores podrán programar sus clase dentro de los siguientes horarios y número de calles máximo que a continuación se detallan.

<b>INSTALACION</b>	<b>HORARIOS</b>	<b>MAXIMO Nº CALLES RESERVABLES</b>
<b>BENTA BERRI</b>	<b>9:00-10:00</b>	<b>1 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>
	<b>10:00-11:00</b>	<b>2 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>
	<b>11:00-12:00</b>	<b>2 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>
	<b>12:00-13:00</b>	<b>2 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>
	<b>16:00-17:00</b>	<b>2 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>
	<b>17:00-18:00</b>	<b>2 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>
	<b>18:00-19:00</b>	<b>2 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>
	<b>19:00-20:00</b>	<b>2 calle en P25 +1 calle en vaso enseñanza</b>

### 3. GASTOS

#### 1. PERSONAL PRESTATARIO DE LOS CURSOS

Se contemplan dos tipos de cursillos:

- Cursillos para niños hasta 3 / 5 años: tendrían un ratio de 5 alumnos/monitor
- Cursillos para más de 3 / 5 años: tendrían un ratio de 8 alumnos/monitor

Los cursillos tendrían unas **10 horas de duración**, si bien se podrían organizar cursillos de diferentes duraciones. En base los datos de ocupación e inscripciones de la Campaña UDA 2013, se estima que salgan:

- Cursillos para niños hasta 3 / 5 años: 28 grupos
- Cursillos para más de 3 / 5 años: 20 grupos

Se ha calculado un precio hora de 20,96 euros de coste de monitor. Por lo que el coste del monitor por cada grupo es de 209,6€. Lo que hace un total estimado de 10.060,80 €.

#### 2. COORDINACION Y GASTOS GENERALES.

Además se estiman un coste del 13% del gasto, en concepto de coordinación y gastos generales.

#### 3. BENEFICIO INDUSTRIAL

Se establece un beneficio industrial de un 6% del total de los gastos. Lo que haría un total de gastos de **11.972,35 €**

### 4. INGRESOS.

En concepto de ingresos se establece el cobro de la inscripción a los cursillos ofertados.

Se contemplan dos tipos de cursillos:

- Cursillos para niños hasta 3 / 5 años. Tendrían un ratio de 5 alumnos/monitor y los inscritos pagarían 75,00 euros. Por lo que se contemplan unos ingresos 375,00€ por grupo.
- Cursillos para más de 3 / 5 años: Tendrían un ratio de 8 alumnos/monitor y los inscritos pagarían 47,10 euros. Por lo que se contemplan unos ingresos 376,80€ por grupo.

Lo que hace un total de ingresos estimados de **18.036,00 €**

## **5. CANON DE EXPLOTACIÓN**

La diferencia entre los ingresos y gastos está en torno a los 6.063,65€. Para un total de 48 grupos de cursillos de 10 horas de duración.

Teniendo en cuenta que los grupos definitivos pueden variar en función de la demanda se estima una diferencia entre ingresos gastos por cada uno de los grupos organizados de cursillos de 10 horas de 126,32€

Pero el organizador puede organizar diferentes tipos de cursillos con otra duración, por lo que se plantea que el canon a pagar sea de 12,65 € la hora / calle de piscina en la que haya organizado un cursillo.

## **6. DESARROLLO DE LA GESTION**

1. Las actividades a desarrollar son las que el adjudicatario incluya en la campaña de UDA 2014 con carácter general, siempre que estas tengan el visto bueno del PMD.
2. Las actividades se desarrollarán, en las instalaciones deportivas municipales de gestión directa que serán puestas a disposición del contratista por el PMD conforme a la programación establecida. Concretamente, el vaso de 25 metros y el vaso de enseñanza de las piscinas de Benta Berri.
3. La utilización de las instalaciones puestas a disposición del contratista se dedicarán exclusivamente a las actividades autorizadas por el PMD y para los usuarios inscritos en los cursos de la campaña UDA 2014.
4. El adjudicatario será el encargado de cobrar las matriculas a cada curso y de gestionar cualquier tipo de incidencia relacionada con estos (cambio de grupos, devoluciones,...)
5. El PMD habilitara la posibilidad de inscripción a través de la web para los usuarios, realizando liquidaciones periodicas en la cuenta indicada por el adjudicatario al objeto de que todas las gestiones posteriores a la inscripción sean tramitadas por éste.
6. Las clases únicamente se impartirán a los alumnos inscritos. El monitor no permitirá la asistencia a clase a quienes no se encuentren registrados en los mismos. A tal efecto, el PMD facilitará, tarjetas de acceso para aquellos cursillistas que no sean abonados a la Kirol Txartela.
7. El contratista se abstendrá de realizar cualquier modificación en el servicio que no haya sido previamente autorizada y comunicada expresamente por el PMD.

8. El adjudicatario, deberá contar con un programa informático para la gestión de los cursos, facilitado por el PMD, y obligándose a mantener actualizados los datos relativos a los inscritos a cursos.
9. El adjudicatario enviará una semana antes de los cursos la relación de necesidades concretas para la siguiente quincena o curso derivadas de las inscripciones recogidas.

## **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS**

### **□ DERECHOS:**

Son derechos del concesionario:

- A) Percibir de las usuarias y los usuarios, las tarifas correspondientes a la recepción de las actividades deportivas.
- B) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo del servicio.

### **□ OBLIGACIONES: Generales y específicas**

1. El adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio y llevarlo a cabo personalmente, con estricta sujeción al presente Pliego, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el servicio a otra entidad o persona sin la autorización expresa del PMD.
2. El adjudicatario prestará el servicio en la forma prevista en este pliego y demás documentos complementarios (folleto de inscripción, protocolos de actuación...), que elaborados por el PMD, o propuestos por el adjudicatario en el concurso y aprobados previamente por el PMD, complementen el contenido del servicio.
3. El adjudicatario estará obligado a cumplir los requisitos específicos establecidos para participar en la campaña UDA.
4. La entidad adjudicataria se atenderá en cuanto a contenidos y fechas a los calendarios de realización de cursos que el PMD periódicamente apruebe, pudiendo variar de una quincena a otra el número total de sesiones por esta circunstancia.
5. El adjudicatario deberá soportar sin derecho a reclamación alguna que el servicio pueda quedar suspendido a causa de obras, averías, falta de suministro, huelgas, u otras causas de fuerza mayor.
6. El adjudicatario se obliga a comunicar al PMD cualquier incidencia anormal, molesta o gravosa que repercuta en la marcha del servicio.

7. El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica del PMD sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el pliego y a las disposiciones legales vigentes.
8. Prestar el servicio por sí con continuidad y no cederlo o subcontratar sin consentimiento del PMD.
9. Cumplir con las disposiciones vigentes en cada momento, en materia deportiva, laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como al acatamiento de las normas aplicables de policía urbana y sanidad e higiene, sin que el incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones, o el incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, implique responsabilidad alguna para la Administración.
10. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
11. Prestar, sin derecho a pago alguno, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo e informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.
12. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del presente de gestión de servicios públicos.
13. No utilizar el nombre, ni la imagen externa o interna de la instalación con motivos publicitarios o por cualesquiera otros de interés exclusivo de la entidad, excepto que medie autorización expresa previa del PMD.
14. En cualquier difusión de las actividades o servicios de la instalación, habrá de hacerse constar la titularidad pública de la misma, así como el logotipo del PMD.
15. Las tarifas, impresos, avisos, propaganda, elementos de rotulación o señalización, así como los elementos lingüísticos de máquinas expendedoras de productos, etc, que estén a disposición del público se redactarán siempre en los dos idiomas oficiales de la CAV, dándole al euskara un tratamiento preferente.
16. En cuanto a la comunicación oral, los mensajes orales dirigidos a receptores indeterminados (mensajes emitidos por contestadores automáticos, megafonía...), se emitirán en euskera y castellano, por este orden. Así mismo, en la relación oral

- directa con el público, el personal con conocimiento de euskera procurará dirigirse en esta lengua, para posteriormente continuar en la lengua elegida por el administrado.
17. La publicidad que se realice en la instalación habrá de ajustarse a la normativa vigente en materia de prevención de drogodependencias. En cualquier caso, la colocación de carteles o cualquier otro elemento publicitario, ya sea fijo o móvil, deberá contar con la previa autorización del PMD, y se deberá ajustar a lo establecido por el reglamento de servicios del PMD.
18. Formalizar la póliza de responsabilidad civil, que responda del desarrollo de la gestión o de la organización y desarrollo de las actividades deportivas por el importe mínimo requerido en el contrato.
19. Abonar los siguientes gastos:
- i. *Gastos de reposición de los bienes y materiales inicialmente adscritos al servicio que le han sido cedido por el PMD*
  - ii. *Gastos de personal.*
  - iii. *Y, en general, cualquier otro gasto se pueda derivar de la gestión y funcionamiento de la instalación.*
20. Colaborar en las actividades y campañas de promoción deportiva organizadas por el PMD.
21. Habrá de presentar la siguiente documentación:
- *Antes del comienzo de la campaña UDA, el Avance de la Memoria de la Cuenta anual de explotación del ejercicio o temporada estival.*
  - *Dentro del mes siguiente a la finalización de la campaña, la Memoria sobre la explotación del ejercicio transcurrido.*
22. La entidad gestora se compromete a asistir a las reuniones de seguimiento de la concesión que se convoquen por parte de los servicios técnicos del PMD.

## **8. REGIMEN SANCIONADOR: INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **□ INFRACCIONES:**

- 1) Se considerarán faltas **leves** las derivadas del cumplimiento defectuoso o negligente por parte del concesionario, de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato, salvo los incumplimientos específicamente calificados como graves o muy graves.

2) Se considerarán faltas **graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones y, además, las siguientes:

- Reincidencia en faltas leves anteriormente sancionadas en el plazo de 1 año.
- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en lo que se refiere a la gestión del servicio en general como en la atención al público.
- Falta de pago de las obligaciones económicas básicas, tales como obligaciones de hacienda, Seguridad Social o respecto del personal a su cargo.

3) Se considerarán faltas **muy graves**:

- Reincidencia en faltas graves, anteriormente sancionadas.

□ **SANCIONES:**

1) Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

2) Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros; o en el caso de perturbación en el servicio que ponga en peligro una adecuada gestión o lesione los intereses de las usuarias y los usuarios, el PMD podrá optar entre la sanción y la intervención de la concesión.

Las faltas muy graves serán sancionadas optativamente por el PMD con multa de hasta 3.000 euros, o con la resolución del contrato.

## **9. MATERIAL**

1. El adjudicatario deberá contar con su propio material para el desarrollo de las actividades, siendo responsabilidad del contratista el mantenimiento, arreglo y reposición de dicho material deportivo.
2. La empresa adjudicataria será la responsable de montar y desmontar, sacar y recoger el material a utilizar para la puntual realización de la clase.
3. El PMD habilitará un espacio en sus instalaciones para que el adjudicatario almacene su material.

## **10. PERSONAL**

1. El adjudicatario se obliga a seleccionar y contratar personal necesario para la realización del servicio objeto del contrato.
2. Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral con el Patronato Municipal de Deportes. A tal efecto, y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará

- obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y a acreditar su afiliación y su situación de alta en la Seguridad Social. Durante la vigencia del contrato, cualquier modificación o sustitución de esas personas deberá comunicarse previamente al PMD, así como acreditar que su situación laboral está ajustada a derecho.
3. Todo el personal deberá tener la capacitación suficiente para impartir las clases. En este sentido, el personal contratado deberá encontrarse como mínimo encuadrado en el convenio colectivo vigente en la categoría correspondiente a las labores que desempeña.
  4. El adjudicatario se obliga a suplir las ausencias laborales del personal adscrito al servicio con sustitutos de igual capacitación y perfil profesional.
  5. La empresa adjudicataria dispondrá durante el periodo de tiempo que dure la actividad adjudicada, de un responsable de los monitores e interlocutor único con el PMD para todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo del contrato.

Donostia/ San Sebastián, a 5 de febrero de 2014.



Sin. Iñaki Zabaleta Munduate  
Kirol Jardueretako Departamenduaren arduraduna



**ANEXO I**

**ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN UDA 2014 DEL POLIDEPORTIVO DE BENTABERRI**

**CAPITULOS**

<b>1 INGRESOS</b>	Nº alumnos/ grupo	Precio/ curso	INGRESOS/ grupo	Nº grupos	Total INGRESOS
Natación 3/5 años	5	75,00 €	375,00 €	28	10.500,00 €
Natación a partir de 3/5 años	8	47,10 €	376,80 €	20	7.536,00 €
				48	18.036,00 €

<b>2 GASTOS</b>	Horas / curso	Coste monitor	Coste monitor	Nº grupos	Presupuesto Ejec. Mat.	Gastos generales	Beneficio Industrial	Total GASTOS
		Hora	Curso			13%	6%	
Natación 3/5 años	10	20,96 €	209,60 €	28	5.868,80 €	762,94 €	352,13 €	6.983,87 €
Natación a partir de 3/5 años	10	20,96 €	209,60 €	20	4.192,00 €	544,96 €	251,52 €	4.988,48 €
				48				11.972,35 €

<b>3 CANON DE EXPLOTACIÓN</b>	TOTAL	€ hora/calle
	6.063,65	12,65 €

